

MENDOZA, 4 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La Ley de educación Nacional 26.206, la Res. 93/09 CFE, La Ord. 1/15 CS que aprueba el Diseño Curricular del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" (LAE), el Proyecto de Gestión del LAE 2018- 2020, las Disp. 7292/15 LAE, 7139/15 LAE, 8043/17 LAE, 8306/18 LAE y 8351/18 LAE, y

**CONSIDERANDO**

Que desde la política educativa argentina se promueven acciones que propendan a fortalecer el acceso, las trayectorias escolares y egreso efectivo del estudiantado.

Que la escuela es la institución que garantiza el derecho fundamental de los sujetos a la educación, por lo que debe generar estrategias que atiendan a todo el estudiantado, considerando su diversidad.

Que las Resoluciones del CFE, en especial la N° 93/09, promueven nuevas formas de organización y miradas pedagógicas en relación a las prácticas educativas: distintos modos de apropiación de saberes y distintas formas de enseñanza,

Que en la perspectiva actual educativa los estudiantes necesitan nuevos espacios y formas alternativas al aula para fortalecer sus trayectorias escolares, los cuales deben ser coherentes al Diseño Curricular Institucional y al perfil de los egresados,

Que existen Líneas de acción en el Proyecto de gestión del LAE que propenden a la construcción de una Escuela Justa, inclusiva y con calidad educativa; lo que implica atender a la Justicia Curricular, a partir de fortalecer estrategias para el acceso, las trayectorias escolares y el egreso efectivo.

-2-

Que el LAE posee diversos proyectos que fortalecen la Justicia Curricular, atendiendo la diversidad del estudiantado y la especificidad del Diseño y el perfil del Técnico en Tecnología de los Alimentos.

Que estos proyectos se consideran fundamentales para la formación de los estudiantes, atendiendo la función propedéutica y la técnica de la escuela.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**LA DIRECTORA  
DEL LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO  
"DOMINGO F. SARMIENTO"  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º- Incorporar dentro del Área de Proyectos los explicitados en el Artículo 2º, considerándose como **Proyectos Prioritarios** por responder a las Líneas de Acción del LAE.

ARTÍCULO 2º- Considerar como Proyectos Prioritarios a las siguientes propuestas:

- Proyectos integrados a las Prácticas Pre Profesionalizantes (Diseño curricular Ord.1/15 CS)
- Proyecto de Aulas Virtuales
- Proyecto "El proceso de formación en el LAE: fortalecimiento de sexto año desde el ejercicio de una ciudadanía plena y responsable" (Disp. 8351/18 LAE)
- Proyecto Alfredo Hirsch - Certificación ISO 9001:2015
- Programa de Nacionalización de la formación Secundaria- Proyecto "El lugar de los jóvenes hoy. Hacia la construcción de una identidad compartida"

ARTÍCULO 3º- Convocar a la Comisión Evaluadora de proyectos institucionales (Disp. 7290/15 LAE) para valorar la aplicación de estos Proyectos de manera anual y a fin de determinar la pertinencia y vigencia de las propuestas; según cronograma establecido a tal fin.

-3-

ARTÍCULO 4º- Evaluar el desempeño de los docentes a cargo, de acuerdo a la normativa general para los espacios curriculares (Ord. 39/95 CS)

ARTÍCULO 5º- Comunicar e insertar en el libro de disposiciones.

DISPOSICIÓN N° 8369